

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 2º lunes de cada mes en el que la delegación organiza una actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT. En las reuniones de la Subcomisión (que son de ingreso libre y gratuito) cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y en el de nuestra provincia, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 07/01/08 reunión de la Subcomisión.

Lun. 21/01/08 reunión de la Subcomisión.

Lun. 04/02/08 reunión de la Subcomisión.

Lun. 18/02/08 reunión de la Subcomisión.

1 07-01-08: NOVEDADES DEL 31/12/07 AL 04/01/08

IMPOSITIVAS

NACIONALES:

IMPUESTOS INTERNOS. VEHÍCULOS, CHASIS CON MOTOR Y MOTORES. SE GRAVAN AL 10% LAS OPERACIONES SUPERIORES A \$ 140.000. AUTOMOTORES Y MOTORES GASOLEROS. SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DEL GRAVAMEN

Se establece una alícuota del 10%, aplicable a partir del 1/1/2008, para las operaciones de venta superiores a \$ 140.000 de los siguientes vehículos:

- * Concebidos para el transporte de personas, excluidos los autobuses, colectivos, trolebuses, autocares, coches ambulancia y coches celulares -art. 38, inc. a), L. 24674-;
- * los preparados para acampar -art. 38, inc. b), L. 24674-;
- * motociclos y velocípedos con motor -art. 38, inc. c), L. 24674-; y
- * los chasis con motor y motores de los vehículos señalados precedentemente -art. 38, inc. d), L. 24674-.

Aquellas operaciones cuyo precio de venta, incluidos sus opcionales, sea igual o inferior a \$ 140.000 no tributarán el impuesto por el año 2008.

En otro orden, y con relación al impuesto sobre los automotores y motores gasoleros -L. 24674, Cap. V-, se prorroga la vigencia de las normas que dispusieron la suspensión del gravamen -D. 848/2001- desde el 1/1/2008 hasta el 31/12/2008, inclusive.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 175/2007 BO: 31/12/2007

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. OPERACIONES CON TARJETAS DE DÉBITO. DEVOLUCIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO POR OPERACIONES DE COMPRAS DE BIENES MUEBLES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PRÓRROGA AL 31/12/2008

Se prorroga hasta el 31/12/2008 el régimen de retribución de un porcentaje del impuesto al valor agregado aplicable en las compras efectuadas con tarjetas de débito.

RESOLUCIÓN (Min. Economía y Producción) 26/2007 BO: 31/12/2007

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL. PRÓRROGA AL 31/12/2008

Se prorroga al 31/12/2008 el estado de emergencia sanitaria nacional.

Recordamos que a través de la misma se dispone la exención transitoria de impuestos a la importación de productos críticos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana.

Asimismo, señalamos que se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la ley 25561 (Emergencia pública y reforma del régimen cambiario).

LEY (Poder Legislativo) 26339 BO: 04/01/2008

PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS. TRASLADO DE GRANOS ENTRE OPERADORES QUE NO PUEDEN ADQUIRIR CARTAS DE PORTE Y LOS PRODUCTORES. SE AUTORIZA LA MODALIDAD DE CARTA DE PORTE "POR CUENTA Y ORDEN"

Con relación al traslado de granos mediante Cartas de Porte, se autoriza la modalidad "Por Cuenta y Orden", en respaldo del traslado de granos entre operadores que no puedan adquirir Cartas de Porte -por no contar con planta- y los productores de granos autorizados a adquirirlas.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación desde el 5/1/2008, inclusive.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Oficina Nac. Control Comercial Agropecuario - Sec. Transporte) 2382-449-11/2007 BO: 04/01/2008

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO. TRASLADO O TRANSPORTE DE BIENES EN EL TERRITORIO PROVINCIAL. CÓDIGO DE OPERACIÓN. MODIFICACIÓN

Se establecen modificaciones al régimen mediante el cual es exigible la obtención del código de operación de transporte de bienes en el territorio provincial, entre las que destacamos:

* No resultará exigible el mencionado código cuando se trate del primer traslado de granos y semillas a granel, efectuado desde el sitio mismo donde hubiese tenido lugar la extracción primaria y en tanto no se haya hecho acopio previo en el lugar. En este orden, tampoco resultará exigible cuando se trate de residuos sólidos urbanos, cuyo transporte o traslado se realice mediante vehículos habilitados.

* Por su parte, establece determinados datos que deberán contener las hojas de ruta emitidas por el transportista para que la misma constituya documento equivalente, en el caso de que se utilicen con carácter transitorio depósitos de terceros y los depositarios o transportistas hubiesen emitido el remito, la guía o el documento equivalente.

* A partir del 4/2/2008 la Dirección Provincial de Rentas introducirá modificaciones en los sistemas y aplicaciones vinculados a la generación del código de operación de transporte y a la remisión del remito electrónico, por tal motivo, se podrán probar las mismas en el sitio web de la citada Dirección con anterioridad a la fecha comentada precedentemente.

DISPOSICIÓN NORMATIVA SERIE B (Dir. Prov. Rentas Bs. As.) 91/2007

BUENOS AIRES. SELLOS. ESCRIBANOS. ACTOS NOTARIALES DE ENERO 2008. VALUACIÓN FISCAL

Se establece, en relación con las escrituras otorgadas durante el mes de enero de 2008 y con el fin de que los escribanos públicos cumplan con su obligación de agentes de recaudación del impuesto de sellos, que resultarán válidos los certificados catastrales expedidos con la valuación fiscal vigente para el año 2007.

DISPOSICIÓN NORMATIVA SERIE B (Dir. Prov. Rentas Bs. As.) 90/2007

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. OBRAS SOCIALES. SISTEMA NACIONAL DE SEGURO DE SALUD. L. 23661. AGENTE DEL SEGURO DE SALUD. BAJA. GARANTÍA DE CONTINUIDAD DE LA COBERTURA. TRANSFERENCIA DE BENEFICIARIOS

Se establece la baja del Registro Nacional de Obras Sociales como agente del seguro de salud a la "Obra Social Dirección Nacional de Vialidad".

La población beneficiaria activa del agente dado de baja se transfiere a la "Obra social de maquinistas de teatro y televisión" y a la "Obra social de los empleados de comercio y

actividades civiles”.

La población beneficiaria pasiva del agente dado de baja se transfiere al “Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados”.

RESOLUCIÓN (Superint. Servicios de Salud) 805/2007 BO: 31/12/2007

INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. PROGRAMA "DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL V". VIGENCIA. PRÓRROGA. PRECISIONES

Se extiende la vigencia del Programa "Desarrollo de Empleo Local V" hasta el 31/12/2008. El mencionado programa, creado por la resolución (MTEFRH) 192/2002, tiene como objetivo brindar ocupación transitoria en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social a trabajadores/as desocupados/as para realizar los proyectos de infraestructura económica y social o prestación de servicios en su localidad de residencia que contribuyan al desarrollo de las comunidades y orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, los trabajadores incorporados en el mencionado programa podrán participar como beneficiarios del Programa de empleo transitorio en obra pública local con aporte de materiales “trabajadores constructores”.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 32/2007 BO: 31/12/2007

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. FISCALIZACIÓN Y MULTAS. APLICACIÓN DE SANCIONES. RÉGIMEN DE GRADUACIÓN DE SANCIONES. MODIFICACIÓN

Se sustituye el texto de la resolución general (AFIP) 1566. La mencionada resolución estableció un régimen sancionatorio para las infracciones tipificadas por las leyes 17250 y 22161. El texto que se sustituye entrará en vigencia a partir del 1/3/2008, inclusive, y a su vez tendrán efecto con relación a todas las infracciones cometidas con anterioridad a la citada fecha, en la medida en que no se hayan aplicado sanciones o que las multas aplicadas no se encuentren firmes.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2387 BO: 03/01/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. EMERGENCIA PÚBLICA. EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL. EMERGENCIA OCUPACIONAL NACIONAL. PROGRAMA JEFES DE HOGAR. PRÓRROGA. PLAZO

Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2008, la emergencia pública y la reforma del régimen cambiario, sus prórrogas y sus modificatorias -dispuestas por las L. 26204 y 25561-.

Asimismo, se establece la prórroga de la emergencia sanitaria nacional -declarada por el D. 486/2002-, la emergencia ocupacional nacional -declarada por el D. 165/2002- y el Programa Jefes de Hogar -según los términos del D. 565/2002-

LEY (Poder Legislativo) 26339 BO: 04/01/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO. ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. FONDO DE APORTES MUTUALES. CRONOGRAMA OPERATIVO

Se establece el cronograma operativo del Fondo de Aportes Mutuales del primer semestre del año 2008, con las fechas en las cuales deberán realizarse cada una de las operaciones relacionadas con el Fondo de Aportes Mutuales “FAM” (constitución, cálculo de la tasa de siniestralidad, compensación, reconstitución y recomposición).

El citado Fondo de Aportes Mutuales, previsto en el artículo 99 de la ley 24241, es parte integrante del Fondo de Jubilaciones y Pensiones y garantizará el financiamiento de las prestaciones por invalidez y fallecimiento.

DISPOSICION GERENCIAL (Superint. Adms. Fondos de Jubs. y Pensiones) 060/209/2007

BO: 04/01/2008

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 31/12/07 al 04/01/2008

TEMAS DE INTERÉS

Viernes 4 de enero de 2008

[Noticias](#) | [Buscador](#) | [Nota](#)

El adicional de la provincia de Buenos Aires

Suspenden el impuesto a la riqueza

LA PLATA (DyN).- La Cámara de Diputados bonaerense sancionó ayer la ley que suspende por 60 días la aplicación de un adicional a los impuestos inmobiliario y automotor a contribuyentes con un patrimonio superior a los \$ 500.000. La postergación, con una opción de prórroga por otros 60 días, del llamado impuesto a la riqueza bonaerense, había sido propuesta por el Poder Ejecutivo luego de que la Corte Suprema de Justicia, a través de una medida cautelar, prohibiera su aplicación hasta tanto resolviera la cuestión de fondo planteada por un contribuyente: si el adicional es o no inconstitucional por doble imposición, dado que ya existe un tributo nacional a los bienes personales.

Si bien la prohibición de innovar y la abstención para liquidar, reclamar, intimar o proseguir ordenada por el máximo tribunal del país era aplicable sólo al demandante, el gobernador Daniel Scioli propuso por ley su postergación. La ley 13.648, que había creado el adicional en el gobierno de Felipe Solá, fijaba una alícuota adicional del 0,25% para patrimonios de entre \$ 500.000 y 700.000, del 0,5% hasta 1,2 millón y del 0,75% para sumas superiores a este monto.

La iniciativa enviada por Scioli la pasada semana al Senado sufrió modificaciones. Se modificó el artículo donde se consignaba que el Poder Ejecutivo, para obtener recursos sustitutivos de los que se dejen de recaudar como consecuencia de la suspensión dispuesta, podrá propiciar las medidas tributarias que resulten necesarias. La ley sancionada establece que "el Ejecutivo podrá proponer al Legislativo la adopción de medidas que resulten necesarias a los fines de preservar la recaudación de recursos tributarios". La suspensión fue avalada por el oficialismo, PRO y los radicales K. Se opusieron la Coalición Cívica, la UCR y Recrear, que proponían derogar directamente el adicional.

Link corto: <http://www.lanacion.com.ar/976134>

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.